



Ibagué - Tolima, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2017-00224-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Sandra Leonor Orjuela Bernal

Atendiendo lo ordenado en audiencia del **12 de marzo del 2023**, el Juzgado **DISPONE**:

1. Fecha y lugar de remate; identificación y avalúo del bien y postura.

Fijar el día **dieciséis (16) de abril dos mil veinticuatro (2024)** a las **tres de la tarde (03:00 p.m.)** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado en el presente asunto ubicado en la Calle 131 No. 18 H. BIS Sur- 56 Sector Picaleña Urbanización Ciudadela Comfenalco Conjunto Residencial Mirador de Comfenalco Segundo Piso Torre 7 Apartamento 202 de la ciudad de Ibagué - Tolima, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 350-209844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. El secuestro a cargo del predio es VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS, quien se puede ubicar en la calle 5B N. 12 - 19, B/ La Sofía de Ibagué Tolima, correo electrónico valenzuelagaitanyasociados@gmail.com, teléfonos 3214403798, 3228399977 y 2620617

2. Sitio electrónico: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize ingresando al siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20964233>

3. Sitio físico:

En caso de que no pueda participar de la diligencia de remate de manera virtual por no tener acceso a los medios técnicos, podrá hacerlo de manera presencial instalaciones del juzgado ubicado en este municipio en la carrera 2 No. 8-90 piso 6 oficina 603 Palacio de Justicia.

4. El avalúo del bien corresponde a la suma de \$111.580.820.00.oo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del inmueble, previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado. En tratándose de acreedor real la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien,



conforme lo establece el artículo 468 numeral 5° del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

1. Forma de hacer postura. Presencia o Virtual.

Preferiblemente se sugiere a los ofertantes opten por la forma virtual.

1.1 Presencial

Podrán hacer postura en la subasta de manera física, allegándola en el término, forma y junto con los demás requisitos previstos en la ley a las instalaciones del juzgado ubicado en este municipio en la carrera 2 No. 8-90 piso 6 oficina 603 Palacio de Justicia de 8:00 am a 12:00 m o de 1:00 pm a 5:00 pm.

1.2 Virtual

Con fundamento en el principio de equivalencia funcional y el artículo 12 del C.G.P. podrán hacer postura en la subasta de manera electrónica, allegándola en el término, forma y junto con los demás requisitos previstos en la ley, con las siguientes precisiones:

El archivo que contenga la postura y la imagen del depósito para hacer postura deberá ser cifrado con contraseña. Para el efecto siga los pasos que se muestran en el siguiente video: <https://youtu.be/WJTttQcTRMI>

El oferente deberá comparecer a la diligencia de remate a través del vínculo citado, con el fin de dar a conocer la contraseña del documento y poder revelar el contenido. En caso de no hacerse presente no se aceptará su postura.

Deberá adjuntarse igualmente copia del documento de identificación del oferente.

Debido a que la cuenta inicial no fue posible habilitarla y solo para efectos de este trámite, el envío de las posturas y demás requisitos se dirigirá al correo institucional del juzgado: j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Publicidad y acceso al expediente.

Los interesados podrán consultar esta decisión y acceder al expediente en el que se tramita el remate a través del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-ibague/120> También encontrarán el enlace citado para participar en la



diligencia de remate. Para el efecto se ordena a secretaría cargar la información correspondiente.

Excepcionalmente en caso de no contar con los medios técnicos el acceso puede darse de manera física en las instalaciones de este estrado judicial.

Se dispone que la parte demandante elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso. En el aviso deberá incluirse la información prevista en esta providencia. Requierase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario El Tiempo, El Espectador, La República o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez